



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc;

LEY DE MODIFICACION DE LOS LIBROS Y DOCUMENTACION OBLIGATORIA QUE DEBEN TENER LOS PARTIDOS POLITICOS SEGÚN LEY 23.298

ARTICULO 1º - Modifíquese el artículo 37 de la Ley 23.298 que quedará redactado de la siguiente forma: "Sin perjuicio de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos, por intermedio de cada comité nacional y comité central de distrito, deberán llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el juez federal con competencia electoral correspondiente:

- a) Libro diario.
- b) Libro de Inventario y balances.
- c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.

Además, los comités centrales de distrito llevarán el fichero de afiliados".

ARTICULO 2º - De forma.

MARÍA LILIANA PAPONET
Diputada de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley pretende actualizar el corpus normativo de la ley 23298 Orgánica de los partidos políticos en su artículo 37 que establece los libros que debe tener un partido político reconocido en la República. Esta norma, sancionada en septiembre de 1985 ha sido actualizada en varias oportunidades debido a la modernización que ha tenido nuestra realidad en los últimos 36 años.

La más importante actualización que ha tenido la vida civil en la República Argentina ha sido la sanción de la Ley 26994 la modernización y unificación del Código Civil de Vélez Sarsfield y del Código de Comercio en un solo Código Civil y Comercial de la Nación, esta unificación y modernización trajo varios cambios como fueron la actualización del porcentual de la legítima hereditaria, la patria potestad ahora se llama "responsabilidad parental" mas acorde a los tiempos que corren, los contratos celebrados en moneda extranjera se pueden cancelar como obligaciones de dar cosas ciertas y tantas otras que en honor a la brevedad no reproducimos aquí.

Ahora bien, en esta actualización que nos impone el nuevo Código Civil y Comercial afecta también a la ley que se pretende modificar en el art. 37 que dice actualmente: *Sin perjuicio de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos, por intermedio de cada comité nacional y comité central de distrito, deberán llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el juez federal con competencia electoral correspondiente:*

a) Libro de inventario.

b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años

c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.

Además, los comités centrales de distrito llevarán el fichero de afiliados.

Esta redacción tenía su correlato en el derogado Código de Comercio, que en su art. 44 obligaba: *"Los comerciantes, además de los que en forma especial impongan este Código u otras leyes, deben indispensablemente llevar los siguientes libros:*

1º Diario;

2º Inventarios y Balances.

Sin perjuicio de ello el comerciante deberá llevar, los libros registrados y la documentación contable que correspondan a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que le exijan la importancia y la naturaleza de sus actividades de modo que de la contabilidad y documentación resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial." Hoy el Código de Comercio se encuentra derogado y la nueva norma del Código Civil y Comercial de la Nación dice en el Capítulo 7 Contabilidad y Estados contables, art. 322: *"Registros indispensables. Son registros indispensables, los siguientes:*

a) diario; b) inventario y balances; c) aquellos que corresponden a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y la naturaleza de las actividades a desarrollar; d) los que en forma especial impone este Código u otras leyes".

Claramente la nueva norma considera registros indispensables el libro diario, el de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

inventario y balances y los que sean del normal desempeño de la actividad económica que corresponda, ahora bien, nos compete actualizar la Ley orgánica de partidos políticos que dice que solo debe llevarse el libro de inventario, el de caja con la obligatoriedad de guardarlos tres años la documentación y el de actas y resoluciones. No sigue el orden normativo del Código Civil y Comercial, debería obligárseles a los partidos a llevar el de Inventario y Balances, el diario y el de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles, no es necesario un libro de caja cuando en el libro diario se tienen asentados todos los movimientos que la cuenta caja nos permite en la contabilidad actual. Todo ello sin considerar que los sistemas de gestión actuales manejados por los contadores públicos nacionales en general permiten llevar una contabilidad ordenada y transparente con la teneduría de estos libros solamente y en sistemas informáticos.

Esta armonización normativa permite que sean los mismos libros para todas las personas jurídicas y políticas por igual en el territorio de la República Argentina.

MARÍA LILIANA PAPONET
Diputada de la Nación